



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 373-2024-OGAF-MDV/LC.

Vilcabamba, 04 de noviembre del 2024.

VISTOS:

Orden de Servicio N° 1003-2024 de fecha 01 de octubre del 2024, ACTA DE MUTUO ACUERDO, Informe N° 0238-2024-CCO-RPN-GDSSM-MDV/LC de fecha 16 de octubre del 2024, Informe N° 1042-2024-GM-GDSSM-MDV/LC de fecha 17 de octubre del 2024 e Informe N° 0330-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 23 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF en su Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM-MDV-LC de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades Impositivas Tributarias –UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad de lo contemplado en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba;

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, establece en su Título XII Ejecución Contractual, en el 12.1.6 Causales de Resolución de la orden de compra, servicio o Contrato, que se resuelve el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.; o d) **Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato** (Orden de compra y/o servicio).

Que, en fecha 01 de octubre del 2024 la Municipalidad Distrital de Vilcabamba genera la Orden de Servicio N° 1003-2024, a favor del contratista PAMPAÑAUPA PANIAGUA BERNARDINO con RUC N° 10400506588, para la contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PREVENTIVO Y PROMOCIONAL PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION Y ANEMIA DE LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", por un monto contractual de S/. 5,250.00 soles, con un plazo de ejecución de la prestación es de 150 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.

Que, mediante ACTA DE MUTUO ACUERDO, celebrados por una parte como contratista el Sr. PAMPAÑAUPA PANIAGUA BERNARDINO con RUC N° 10400506588, por parte de la entidad el Área Usuaría Lic. GINTIA CCOYURI OCSA - residente del proyecto, Ing. RUDY QUINTANILLA CARDENAS – Inspector de Proyecto, donde las partes acuerdan resolver la Orden de Servicio N° 1003-2024, que corresponde a los 150 días calendario, que asciende a la suma de S/. 5,250.00 soles, por situaciones extraordinarias de fuerza mayor (motivos personales).

Que, con Informe N° 0238-2024-CCO-RPN-GDSSM-MDV/LC de fecha 16 de octubre del 2024, el residente de Proyecto de Nutrición – Lic. Cintia Ccoyuri Ocsa, solicita Resolución Total de contrato perfeccionado mediante Orden de Servicio N° 1003-2024, por un plazo de 150 días calendario, que asciende a la suma de S/. 5,250.00 soles, suscrito con el contratista PAMPAÑAUPA PANIAGUA BERNARDINO con RUC N° 10400506588, para la contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PREVENTIVO Y PROMOCIONAL PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION Y ANEMIA DE LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", causal que se encuentra sujeto en el numeral 12.1.6 de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN





DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS – UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA, por causal d) *Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio).*

Que, con Informe N° 1042-2024-GM-GDSSM-MDV/LC de fecha 17 de octubre del 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales – Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres del Río, en sus conclusiones solicita la Resolución Total de contrato perfeccionado mediante Orden de Servicio N° 1003-2024, por un plazo de 150 días calendario, que asciende a la suma de S/. 5,250.00 soles, para la contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PREVENTIVO Y PROMOCIONAL PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION Y ANEMIA DE LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", con el fin de continuar con los siguientes procesos administrativos para el cumplimiento de metas del proyecto.

Que, con Informe N° 0330-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 23 de octubre del 2024, el abogado de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Abog. Santiago Laurel Montesinos, con conocimiento de la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – CPC. Jhenipher Huamán Mejía, luego del análisis CONCLUYE que; corresponde su RESOLUCION TOTAL la Orden de Servicio N° 1003-2024, suscrito con el contratista PAMPAÑAUPA PANIAGUA BERNARDINO con RUC N° 10400506588, para la contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PREVENTIVO Y PROMOCIONAL PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION Y ANEMIA DE LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", por el monto de S/. 5,250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), por acuerdo de ambas partes, conforme lo señala los presupuestos de las causales que se ajustan normativamente en su numeral 12.1.6 de su literal d) de la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias – UIT, en la municipalidad distrital de Vilcabamba y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2024-A-MDV/LC, de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Abog. Wilder Mendoza Mora, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, así también mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, se resuelve en su Artículo primero lo siguiente: DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA TOTAL la ORDEN DE SERVICIO N° 1003-2024, suscrito con el contratista PAMPAÑAUPA PANIAGUA BERNARDINO con RUC N° 10400506588, para la contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PREVENTIVO Y PROMOCIONAL PARA LA REDUCCION DE LA DESNUTRICION Y ANEMIA DE LOS NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA – LA CONVENCION – CUSCO", por el monto contractual de S/. 5,250.00 soles, de conformidad al literal **d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (...)**, numeral 12.1.6 del apartado XII de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto resolutorio al contratista PAMPAÑAUPA PANIAGUA BERNARDINO, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
UAL (Exp. Original)
GDSSM
AREA USUARIA
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Wilder Mendoza Mora
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

